

EXPEDIENTE: RR.DP.048/2018		FECHA RESOLUCIÓN: 17/09/2018
Sujeto Obligado: POLICIA AUXILIAR		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Desechado por Improcedente		





RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR

EXPEDIENTE: RR.DP.048/2018

FOLIO: 0109000075918

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho.-
Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **veintisiete de agosto de dos mil dieciocho**, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Exhibiría copia de la constancia de notificación, y/o en su caso manifestara bajo protesta de decir verdad la fecha de notificación,*
- *Señalara el acto o resolución que por esta vía recurre,*
- *Exhibiría copia simple de la documentación con sus anexos, que en su caso le hubiese sido proporcionada por el Sujeto Obligado como contestación a la solicitud de datos personales,*
- *Una vez realizado lo anterior, aclarara sus razones o motivos de inconformidad, que en materia de acceso a datos personales le genera el acto de autoridad que pretende impugnar, en relación a su derecho de acceso a datos personales,*
- *Exhibiría el documento mediante el cual acredita su identidad como titular de los datos personales.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del seis al doce de septiembre del dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.- **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR

EXPEDIENTE: RR.DP.048/2018

FOLIO: 0109000075918

mediante acuerdo del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, *con fundamento en la fracción IV, del artículo 100, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, se tiene por **DESECHADO POR IMPORCEDENTE** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 105, párrafo tercero, *de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional o ante el Poder Judicial de la Federación, pero no podrá agotar ambas vías.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**

DVD/GCS